



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPU.

Contamana, 14 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

VISTO:

El acuerdo de concejo N°021-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el cual, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE UCAYALI, APRUEBA SU ESTATUTO Y SU IMPLEMENTACIÓN**, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023, de fecha 14 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de La Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de La Reforma Constitucional, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;

Que, los artículos 9°, numeral 3), 73° numeral 1.8) y 81° numeral 1.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, considera la atribución del Concejo Municipal para aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, la competencia en materia de vialidad y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; respectivamente;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas y que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 038 - 2004 - PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales del año 2004. El referido Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales, establece: Ministerio de Transportes y Comunicaciones: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PRO VIAS RURAL a los Institutos Viales Provinciales, los recursos que se asignen para los fines de su competencia, fondos que en el caso de la Municipalidad Provincial de Ucayali y las municipalidades distritales que la conforman, jamás se han transferido a su favor;

"_trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia_"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPU.

Contamana, 14 de marzo de 2023.

Que, en tal sentido, se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial de Ucayali - IVP, como organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales de la Provincia de Ucayali, constituye una manifestación de la potestad citada con anterioridad, dirigida a viabilizar el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales y proyectos carreteros en el ámbito de la jurisdicción de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, se adoptó con el **VOTO POR MAYORIA** de sus miembros y con la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE UCAYALI, APRUEBA SU ESTATUTO E IMPLEMENTACION.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM, el Instituto Vial Provincial de Ucayali – IVP, como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por las seis municipalidades de la Provincia de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Ucayali - IVP, conforme al Proyecto aprobado en la Sesión de Concejo en el ámbito de la Provincia de Ucayali, cuyo texto comprende de 26 artículos, una Única Disposición Final y, dos Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la implementación del Instituto Vial Provincial de Ucayali – IVP, para tal efecto, **DISPÓNGASE** la asignación de personal y los cambios presupuestales que demande la creación y funcionamiento del IVP. Asimismo, se dispone la transferencia de los recursos presupuestarios, bienes patrimoniales y acervo documental que se requiera para el funcionamiento del IVP creado. El Alcalde queda facultado para dictar las Resoluciones o Decretos de Alcaldía para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR las normas municipales de igual o menor jerarquía de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que se opongan en todo o en parte a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPU.

Contamana, 14 de marzo de 2023.

Gerente de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO SEXTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda emitir normas complementarias o de carácter reglamentario, que permitan la mejor y ágil aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, a la Oficina de Información y Comunicación, a la Oficina de Estadística e Informática, de conformidad con las disposiciones sobre la materia y, en la página web de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Levo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCÍA
Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPU

ESTATUTO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE UCAYALI - IVP

TITULO I

DENOMINACIÓN, AMBITO, DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- El Instituto Vial Provincial de Ucayali, en adelante el IVP, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ucayali y de las cinco Municipalidades Distritales de la Provincia de Ucayali, tiene personería jurídica, de derecho público y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO 2.- El IVP tiene como ámbito de acción la provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, pudiendo extender su intervención a los distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas la ameriten. Está integrado por las siguientes municipalidades:

- a) Municipalidad Provincial de Ucayali.
- b) Municipalidad Distrital de Sarayacu.
- c) Municipalidad Distrital de Vargas Guerra.
- d) Municipalidad Distrital de Inahuaya.
- e) Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
- f) Municipalidad de Padre Márquez.

ARTÍCULO 3.- El IVP tiene una duración indeterminada e iniciará su implementación y funcionamiento a partir de la aprobación de su estatuto.

ARTÍCULO 4.- El IVP, tiene su domicilio legal en la ciudad de Contamana, y desarrolla sus actividades en la jurisdicción territorial provincial de Ucayali.

TITULO II

FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5.- El IVP tiene por **finalidad** ejecutar primordialmente la gestión vial de los caminos rurales, urbano marginales y, proyectos carreteros, así como la infraestructura de desarrollo integral territorial en el medio rural y urbano marginal, en la jurisdicción provincial de Ucayali.

Entendida éste como un proceso de planificación y evaluación de las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial rural y urbano marginal y proyectos carreteros, asignando recursos de acuerdo a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo de Ucayali -PVPPU y el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali.

En alianza estratégica con los Gobiernos Locales de su jurisdicción territorial, con el Gobierno Regional de Loreto, con el Gobierno Nacional y, con la cooperación técnica Internacional y, la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y pobreza extrema, impulsando el desarrollo integral, armonioso y sostenible.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del IVP:

- a. Planificar, organizar, dirigir, programar, concertar y ejecutar los estudios pre inversión, de inversión, obras y actividades del Plan Vial Provincial Participativo de Ucayali – PVPPU; en
- b. el medio rural, urbano marginal, barrios, Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes, en la jurisdicción territorial de la Provincia de Ucayali.
- c. Elaborar, actualizar, evaluar permanentemente el Plan Vial Provincial Participativo de Ucayali.
- d. Actuar como un órgano técnico operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales y de desarrollo integral territorial de su jurisdicción y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre proyectos de normas que conlleven aspectos viales de su área de influencia.
- e. Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades que participan en su creación, para destinarlos al tratamiento de las vías priorizadas.
- f. Asesorar a los Gobiernos Locales Aliados en aspectos técnicos operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- g. Coordinar la ejecución de las inversiones que efectuó el sector público y el sector privado en los caminos rurales y proyectos carreteros en desarrollo territorial de su jurisdicción.
- h. Participar en otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de los caminos rurales y el desarrollo territorial de la Provincia.
- i. Otras que le encargue el Consejo Directivo en materia vial.

ARTÍCULO 7.- IVP es competente para:

- a. Construir, recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red vial rural y del desarrollo territorial.
- b. Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de la red vial rural y del desarrollo territorial provincial.

"_trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia_"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- c. Promover, gestionar y tramitar la cooperación técnica, económica interno y externa, pública y privada, orientada a operativizar el programa de inversión del PVPPU y el desarrollo territorial.
- d. Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos y metas, dentro del marco de la ley.
- e. Fomentar la constitución de la microempresa de mantenimiento vial vecinal, integradas por pobladores de la zona de influencia de los caminos, para que se encarguen del mantenimiento de la red vial vecinal.
- f. Celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia, acorde a las normas legales vigentes.
- g. Administrar los fondos de los proyectos de infraestructura de transporte rural.
- h. Desarrollar el sistema de mantenimiento vial rutinario, promoviendo la participación de microempresas rurales, integrados por pobladores de la zona de influencia del proyecto, para los procesos de selección y contratación.
- i. Articular la gestión del transporte rural con programas y proyectos de desarrollo rural y fortalecimiento institucional.
- j. Otras actividades relacionadas a la implementación del plan vial Provincial Participativo de Ucayali.



TÍTULO III CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- son órganos del IVP.

- a) El Consejo Directivo.
- b) La Gerencia General.
- c) Unidad de Operaciones.

La creación de otros órganos de Asesoramiento, Apoyo o de Línea, que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad, podrá ser realizada por el Gerente General, previa autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la gestión, dirección y supervisión de la marcha del IVP.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo está presidido por el Alcalde Provincial e integrado por todos los alcaldes distritales de la Provincia de Ucayali.

El Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento o por delegación expresa con las mismas facultades de éste.

La condición de miembro del Consejo Directivo del IVP es personal e indelegable.

"_trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia_"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO 11.- La vigencia del período de gobierno de los miembros del Consejo Directivo, concluye cuando culmina el mandato de los alcaldes elegidos de cada municipalidad.

ARTÍCULO 12.- Se produce la vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo:

- Por fallecimiento.
- Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo.
- Por existir impedimento legal.
- Por inasistencia Injustificada a tres sesiones consecutivas a seis no consecutivas, en un periodo de tres meses.
- Por vacancia del cargo de Alcalde de acuerdo a Ley.

En caso de suspensión del alcalde miembro del concejo directivo del IVP, por las causales que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, será reemplazado por el Teniente Alcalde, en tanto dure su suspensión.

ARTÍCULO 13.- El quórum requerido para las sesiones del Consejo Directivo es de la mitad más uno del total de sus miembros; los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos, correspondiendo al Presidente o al Vice-Presidente en los casos que corresponda, el ejercicio del voto dirimente en caso de empate. En los casos que correspondan, el voto del presidente, vale por dos votos.

Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubieran expresamente salvado su voto.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada dos meses. La convocatoria será efectuada por el Presidente o Vice-presidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Consejo Directivo. Las

Sesiones extraordinarias se celebrarán solo cuando el presidente o el Vice-Presidente, en el caso que corresponda, las convoquen.

Entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, 72 horas de anticipación, salvo el caso que se trate de una sesión en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente, concurren todos los miembros del Consejo Directivo y manifiesten dejando constancia en actas, por unanimidad, su decisión de celebrar la misma.

ARTÍCULO 15.- Las funciones del Consejo Directivo del IVP son las siguientes:

- Aprobar la política general del IVP, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo y del presupuesto de la entidad.
- Aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del IVP.

"_trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia_"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- c) Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo de Ucayali, así como el presupuesto anual del IVP.
- d) Otorgar, modificar y revocar poderes y/o facultades a los miembros del Consejo Directivo, a los funcionarios del IVP o a terceras personas.
- e) Aprobar la convocatoria a concurso público de méritos para seleccionar al Gerente General, por el período que sea establecido en las bases del concurso o autorizar al presidente del consejo directivo (alcalde provincial) para que designe al profesional competente que acredite idoneidad, experiencia en el cargo y función, y demás requisitos exigidos por Ley.
- f) Aprobar el cese del Gerente General, por razones debidamente justificadas, conforme a Ley.
- g) Aprobar el Presupuesto Institucional, las evaluaciones periódicas y la memoria anual de la institución.
- h) Ejecutar los encargos que, con arreglo a la ley, reciba de la municipalidad provincial y de las municipalidades distritales que lo integran.
- i) Disponer investigaciones, balances y auditorias, Supervisar el funcionamiento del IVP y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas y lo definido en el estatuto.
- k) Aprobar la escala remunerativa del personal del IVP. Los miembros del Consejo Directivo no perciben remuneración, ni dietas ni cualquier estipendio que se pueda entender como compensación o remuneración o retribución por sus funciones de miembro del Consejo Directivo.
- l) Las demás previstas en las normas que regulan el IVP y/o dispuestas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo en asuntos de su competencia.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP.
- d. Representar al IVP ante toda autoridad civil, política, administrativa, religiosa, militar y ante cualquier entidad pública o privada.
- e. Las demás atribuciones que, con arreglo a ley, le corresponda o que le sean otorgados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados en ellas constarán en un Libro de Actas debidamente Legalizado por Notario Público o Juez de Paz, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas, Las actas serán firmadas por los miembros del Consejo Directivo que asistan a la respectiva sesión y por quien actué como secretario del mismo.



**CAPITULO III
DE LA GERENCIA GENERAL**

ARTÍCULO 18.- Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP, estará a cargo del Gerente General, el que es seleccionado mediante concurso público de méritos. Debe contar con Título Universitario y cumplir con los requisitos y perfil que las bases establezcan. Alternativamente puede ser designado por el Presidente del Consejo Directivo, previa autorización adoptada por los demás miembros del consejo directivo. En este último caso, el designado también debe cumplir con las exigencias de Ley en lo que a profesionalismo y experiencia respecta, y demás requisitos de Ley. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General y cualquier otra función administrativa dentro del IVP, los regidores de las municipalidades miembros del consejo directivo, así como los propios alcaldes distritales de la representación.

ARTÍCULO 19.- Son funciones del Gerente General:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo.
- b. Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP, de acuerdo con las pautas que le señale el Consejo Directivo.
- c. Informar al Consejo Directivo, sobre la marcha administrativa, económica y financiera del IVP.
- d. Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial de la provincia.
- e. Programar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisiciones de bienes y servicios, según sea el caso.
- f. Desarrollar los procesos operativos del IVP.
- g. Proponer la asignación de los recursos del IVP. Para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la jurisdicción territorial y, los proyectos carreteros.
- h. Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales recursos económicos para financiar la gestión vial rural y urbano marginal.
- i. Proponer las estrategias para la gestión vial rural y urbano marginal.
- j. Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las municipalidades distritales y la provincial, para su aprobación.
- k. Someter a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación, el Plan Vial Provincial Participativo de Ucayali y el presupuesto anual de inversión y operación, por fuentes de financiamiento y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- l. Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios y supervisiones y adquisición de bienes y servicios, según sea al caso.
- m. Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y administración de bienes y servicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- n. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación la organización interna del IVP o su modificación, de ser el caso.
- o. Proponer ante el Concejo Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal, acorde a la organización del IVP. Dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separar al personal del IVP, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.
- p. Elaborar el informe de Gestión Institucional, el Balance General, Los estados Financieros y la Memoria de Gestión Anual.
- q. Establecer mecanismos que promueven la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- r. Proponer a las municipalidades que integran el IVP, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria para su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que, sobre materia vial, hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVP.
- s. Realizar las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo y/o aquellas otras previstas en la normatividad que regula el IVP.

CAPITULO IV DE LA UNIDAD DE OPERACIONES

ARTÍCULO 20.- Es el órgano encargado de la implementación de la gestión vial rural, urbano marginal y proyectos carreteros de la provincia de Ucayali, en materia de ingeniería y que comprende básicamente la elaboración del expediente técnico y la ejecución y mantenimiento de las obras viales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y está a cargo de un jefe de operaciones, contratado mediante concurso público de méritos aprobado por el Gerente General, según la directiva interna que, para dicho fin, éste genere.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- b) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- c) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- d) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.

"_trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia_"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- f) Llevar el control de avance de la ejecución de estudios, obras y supervisión en todas sus etapas, así como su evaluación ex post.
- g) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras o contratistas de su competencia, que se requieran.
- h) Las demás que le encomiende la Gerencia General.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO No 21.- Son recursos del IVP los siguientes:

- a. Los montos que le transfiera el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial.
- b. Los montos que le transfieran la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales que lo integran, conforme sea acordado por el Consejo Directivo.
- c. Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica nacional o Internacional.
- d. Los ingresos propios que se generen conforme a Ley.
- e. Otros recursos que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

ARTÍCULO N° 22. - Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de la cooperación internacional serán aceptadas mediante acuerdo de Consejo Directivo, de conformidad a las normas pertinentes.

ARTÍCULO N° 23.- La Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto del IVP se rige por las normas de carácter técnico y operativo que corresponde a los Gobiernos Locales emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TITULO VI DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO N° 24.- El personal del IVP está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada D. Leg. 728 y su reglamento, y su contratación se hace, sin excepción, previo concurso de méritos y cumplimiento del perfil requerido.

TITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO N° 25.- El IVP podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por los dos tercios del total de miembros del Consejo Directivo. Dicho acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

"_trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia_"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



TITULO VIII

DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO

ARTÍCULO N° 26.- La modificación del presente Estatuto requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. - En tanto el IVP adquiera su condición de implementado, la Municipalidad Provincial asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del IVP, para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:

- Encargar provisionalmente la Gerencia General del IVP a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que reúna condiciones mínimas necesarias de profesión en ingeniería civil o afines y experiencia en cargos relativos a la función.
- Las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Organización; la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, brindarán soporte para desarrollar el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto del IVP.
- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali se encargará de la Gestión Vial Rural, Urbano Marginal y Proyectos Carreteros, en tanto el IVP logre su estructuración final con el personal técnico y legal competente para los fines de su propósito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las municipalidades distritales que no figuran en el acta de aprobación del proyecto de Estatuto, podrán integrarse el IVP, con los mismos beneficios y obligaciones que las demás, la que será aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDA. - Este estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que la aprueba.

TERCERA. - Las modificaciones al presente estatuto podrán proponerse vía acuerdo del consejo directivo, y aprobarse por ordenanza municipal, previo acuerdo de concejo municipal, conforme la formalidad desplegada para la aprobación del presente estatuto.